

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. ... 7,50 pes.; semestra, 15; añs, 30  
 EXTRANJERO. ... 12 ... 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza Giro postal ó letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 225 céntimos los del año presente y a 200 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.  
 (Gaceta 22 enero 1919).

#### A LOS AYUNTAMIENTOS Y SUSCRIPTORES

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han satisfecho el importe de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año 1919, como igualmente a los contadisimos suscriptores que se hallan en descubierto por igual concepto respecto al año 1920, lo verifiquen a la mayor brevedad, a fin de no entorpecer la marcha administrativa del periódico.

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.— Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Undués Pintano la relación de propietarios a quienes se ha de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Sos a Ruesta a Bailo, trozo primero; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Undués Pintano, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra  
 Zaragoza, 22 de enero de 1920.

El Gobernador,  
 MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

##### Relación que se cita.

Número de orden, nombres de los propietarios y clase de la finca.

- 1 Monte del Estado, robleal.
- 2 Ramón Gabás, campo seco, monte.
- 3 Joaquín Arbea (herederos), id.
- 4 Eusebio Chaverri, id.
- 5 José Blanes (herederos), id.
- 6 Antonio Buesa (herederos), id.
- 7 Monte común, monte.
- 8 José Miranda (herederos), campo seco, monte.
- 9 Amalia Nicuesa, id.
- 10 José Miranda (herederos), campo seco.
- 11 Monte común, monte.

- 12 Feliciano Soterías (herederos), campo seco, monte.
- 13 Monte del Estado, monte.
- 14 Miguel Jiménez Marraco, campo seco.
- 15 Monte del Estado, monte.
- 16 Pascual Gabás Ballarín (herederos), monte, campo seco.
- 17 Monte del Estado, monte.
- 18 Amalia Nicuesa, campo seco.
- 19 Feliciano Soterías (herederos), campo regadío eventual.
- 20 Teresa Guinda, id.
- 21 Domingo Soterías (herederos), id.
- 22 Amalia Nicuesa, id.
- 23 Miguel Bescós (herederos), campo seco.
- 24 Amalia Nicuesa, id.
- 25 Domingo Soterías (herederos), id.
- 26 Feliciano Soterías (herederos), id.
- 27 Amalia Nicuesa, id.
- 28 Amalia Nicuesa, id.
- 29 Domingo Soterías (herederos), hostal.
- 30 Teresa Guinda, id.
- 31 Amalia Nicuesa, campo seco.
- 32 Teresa Buey (herederos), casa.
- 33 Amalia Nicuesa, era y corral.
- 34 Común (calle pública), calle.
- 35 Amalia Nicuesa, entrada de casa.
- 36 Francisca Iralde (herederos), casa.
- 37 Santos Malle (herederos), pajar y corral.
- 38 Común (camino público), camino.
- 39 Amalia Nicuesa, corral.
- 40 Amalia Nicuesa, campo seco.

Días...	NOMBRES	PUEBLOS
3	León Lahoz	Sta. Cruz de Grío
4	Rufino Casale	Egea de los C.
4	Cecilio Sagaste	Idem
4	Jesé López y López	Zaragoza
4	Gregorio Ubeda	Idem
4	Santos Sanz	Idem
4	Vicente Balimaña	Idem
4	Carlos Portolés	Idem
4	Pablo Jarque	Idem
4	Vicente Larraz	Tauste
5	Mariano Buera	Zaragoza
6	Jacinto Lasheras	Calatorao
6	Gregorio Ballesta	Vera de Moncayo
6	Pablo García	Daroca
6	Francisco García	Idem
7	Fernando Muntadas	Carenas
7	Francisco Galvan	Luesia
7	Miguel Barrana	Egea de los C.
7	Ricardo Romeo	Idem
7	Hermenegildo Marco	Erla
7	Mariano Puig	Villamayor
7	Felipe Luna	Luna
7	Tomás García	Tarazona
7	Luis Molina	Torrellas
7	Juan Arqué	Alagón
7	Manuel Corral	Zaragoza
7	Mariano Barraquer	Idem
7	Odón Romeo	Figueruelas
7	Pedro Sauro	Manchones
7	Gregorio Villafranca	Zaragoza
7	Mariano Molina	Montañana
7	Juan Florián	Egea de los C.
7	Gonzalo Jiménez	Idem
7	Amadeo Blanco	Caspe
7	Santiago Maza	Idem
7	Mariano Ara	Zaragoza
7	Pedro Bernal	Idem
7	Juan Borao	Monegrillo
7	Mariano Tabuena	Borja
7	Luis Martínez	Monegrillo
8	Jesús Fernando	Villamayor
8	Augusto Furriel	Zaragoza
8	Pascual Borruey	Idem
8	Pedro Aramburo	Idem
8	Antonio Palacios	Idem
8	Francisco Mozota	Idem
8	Gregorio Oliván	Idem
8	Jacinto Gabarre	Idem
8	Enrique Majón	Idem
9	Francisco Genzor	Alfajarín
9	Joaquín Bergues	Zaragoza
9	Julián Burguete	Murillo de Gállego
9	Máximo Moreno	Mediana
9	Ezequiel García	Rodén
9	Carlos Sagaste	Egea de los C.
10	Emilio Irigoy	Idem
9	Andrés Benedico	Cadrete
9	Francisco Lázaro	El Frasno
10	Julián Sánchez	Sta. Eulalia de G.
10	Manuel Auret	La Muela
10	Tomás González	Novillas
10	José Díaz	Calatayud
10	Manuel Roman	Belmonte
10	José Tibol	Zaragoza
10	Blas Lezcano	Idem
10	Germán Sánchez	Tauste
10	Francisco Clemente	Idem
10	Félix González	Lumpiaque
10	Basilio Andrés	Zaragoza
11	Vicente Bordonaba	Caspe
11	Daniel Vera	Tiermas
11	Vicente Monchús	Tauste
11	Miguel Vera	Idem
11	Jesús Cerlanga	Idem
11	Agustín Larrosa	Mediana
11	Francisco Samitier	Navardún
11	Domingo Vázquez	Mediana
11	Francisco Gaspar	Calatayud

**Negociado 3.º —Caza.**

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno durante el mes de octubre último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

P.º	NOMBRES	PUEBLOS	Clase..
1	Ventura Jiménez	Zaragoza	C
1	Manuel Marqués	Idem	C
1	Matías Montuenga	Montreal de Ariza	C
1	Santiago Liso	Egea de los C.	C
1	Antonio Albera	Caspe	C
1	Antonio Duplá	Zaragoza	C
1	Antonio Duplá	Idem	H
1	Segundo Gracia	Idem	C
1	Vicente Monje	Bardallur	C
1	Calixto Romanos	Talamantes	C
1	Serafin Polo	Pina	C
1	Zacarías Castaño	Zaragoza	C
3	Pedro Nogués	Idem	C
2	Miguel Buzón	Fabara	C
2	Bautista Campanales	Idem	C
2	Santos Morales	Favón	C
2	José Ribes	Mequinenza	C
2	Lorenzo Gómez	Paracuellos de la R.	C
3	Antonio Sánchez	Alberite de S. Juan	C
3	Francisco Pelegrín	Pastriz	C
3	Alberto Alonso	Alfajarín	C
3	Miguel Menjor	Tauste	C
3	Pascual Domínguez	Zaragoza	C
3	José Moreno	Idem	C
3	Simeón Casado	La Muela	C
3	Modesto Gracia	Zaragoza	C
3	Julio Pérez	Idem	C
3	Blas Blasco	Idem	C
3	Manuel Recio	Caspe	C
3	Beltrán Duclos	Zaragoza	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
11	José Mombiola	Mediana	C	20	Faustino Alconchel	Novallas	C
11	Domingo Angoy	C. de Valdejasa	C	20	Cándido Banzo	Marfa	C
11	Sebastián Miramón	Tabuena	C	20	Eñlseo Ortega	Zaragoza	C
11	Mariano Mañem	Pradilla	C	20	Modesto Salvador	Idem	C
11	Enrique Gracia	Erla	U	20	Catalino Juan	Malón	C
11	Constancio Artigas	Montañana	C	20	José María Calvo	Cabola fuente	C
13	Ricardo Iranzo	Zaragoza	C	20	Fernando Mateo	Belchite	C
13	Miguel Latorre	Tauste	C	20	Pascual Gracia	El Frasno	C
13	Pascual Laborda	Idem	C	20	Atilano Santa Cristina	Manchónes	C
13	Gonzalo Agón	Uncastillo	C	20	Rafael Gutiérrez	Torrallba	C
13	Alejandro Longás	Tauste	C	20	Mariano Lahoz	Sádaba	C
14	Feliciano Estremad	Múrrillo de Gállego	C	20	Pablo Lanuza	Biota	C
14	Manuel de Saralegui	Tabuena	C	20	Antonio Laborda	Zaragoza	C
14	Lucas Serrano	Sos	C	20	José Grao	Biel	C
14	Heliodoro Serrano	Idem	C	20	Juan Pemán	Caspe	C
14	Joaquín Bordonaba	Caspe	C	20	José Soler	Tauste	C
14	Teodoro Rodrigo	Egea de los C.	C	20	Agustín Murillo	Mediana	U
14	Roque Ginés	Gallur	C	21	Gregorio Luño	Fabara	C
14	Feliciano Ban	Borja	C	21	Pedro Valen	Idem	C
14	Clemente Serrano	Idem	C	21	Pedro Ros	Luesin	C
14	Lorenzo Foncillas	Idem	C	21	Mateo Lacosta	Idem	C
14	Miguel Andía	Utebo	C	21	Julio Garate	Egea de los C.	C
14	Narciso Archelargues	Zaragoza	C	21	Tomás Urbón	Idem	C
14	Luis Casaus	Sástago	C	21	Santos Giménez	Novillas	C
14	Miguel Morer	Miedes	C	21	Santos González	Calatayud	C
15	Habiano Sanat	Idem	C	21	Pascual Colás	Añón	C
15	Justo Lorente	Idem	C	21	Manuel Pérez	Talamantes	C
15	Nicolás Lorente	Idem	C	21	Pedro Domínguez	Idem	C
15	Gregorio Serrano	Acered	C	21	Mateo Villarroya	Monreal de Ariza	C
15	Alejos Tamaquin	Torrellas	C	21	Antonio Cermán	Tauste	C
15	Torbio Sánchez	Zuera	C	21	José Zueco	Casetas	C
15	Juan Antonio Jiménez	Jaulín	C	21	Luis Artigas	Faradueñas	C
15	Matías Ramo	Mallén	C	21	Benjamín Iriarte	Idem	C
15	Pascual Yoldi	El Frasno	C	21	Manuel Lamarca	El Burgo	C
15	César Lorés	Idem	C	21	Eusebio Andrés	Zaragoza	C
15	Dimas Lezcano	Alagón	C	21	Sebastián Losilla	Farlete	C
15	Antonio Sanz	Idem	C	21	Camilo Anoro	Used	C
15	Julian Sánchez	Ariza	C	21	Fermín Guillén	Tosos	C
15	Alejandro Aguadas	Zaragoza	C	21	Estanislao García	Zaragoza	C
16	Florentín Marco	Idem	C	21	Juan Vaquero	Castiliscar	C
16	Manuel Andreu	Mequinenza	C	21	Cirilo Aguirre	Idem	C
16	Manuel Moret	Idem	C	21	Juan Marco	Valmadrid	C
16	Melchor Ayet	Zuera	C	21	Francisco Cincha	Idem	C
16	Mariano Iguacen	Idem	C	21	Cristóbal Ferrando	Bulbunte	C
16	Enrique Morte	Villanueva de G.	C	22	Francisco Pellicer	Biel	C
16	Ricardo Morte	Sos	C	22	Victoriano Aznar	Ibdes	C
16	Pedro Videgain	Gallocanta	C	22	Vicente Esteban	Idem	C
16	Francisco Sala	El Burgo	C	22	Benito Guerrero	Illueca	C
16	Angel Lorente	Biel	C	22	Ramón Asensio	Idem	C
16	Orencio Navarro	Idem	C	22	Pedro Gregorio	Biel	C
16	Esteban Navarro	Idem	C	22	Lorenzo Biesa	Villanueva de G.	C
16	Esteban López	Egea de los C.	C	22	Juan José Lafuente	La Muela	C
16	Ignacio Lacina	Idem	C	22	Francisco Martínez	Idem	C
16	Teodoro Mallén	Idem	C	22	José Martínez	Fuentes	C
16	Manuel Jiménez	Idem	C	22	Manuel Navarrete	Zaragoza	C
16	Mariano Montañés	Ecastrón	C	22	Santos Millán	Saviñán	C
16	Eustaquio Villanueva	Sádaba	C	22	Mariano Cabeza	Zaragoza	C
16	José López	Zaragoza	C	23	Miguel Fillat	Idem	C
17	Mariano Herrero	Cadrete	C	23	Miguel Moreno	Ambel	C
17	Fidel Campillos	Montañana	C	23	Juan Flores	Idem	C
17	Juan Camerano	Zaragoza	C	23	Nicolás Berna	Idem	C
17	Pablo Blasco	Alfamén	C	23	Juan Mendoza	Idem	C
17	Manuel Moya	Los Fayos	C	23	Félix Pueyo	Vera de Moncayo	C
18	Juan García	San Juan	C	23	Balbino Fornier	Tiarga	C
18	Bruno Cardos	Zaragoza	C	23	José Meléndez	Zaragoza	C
18	Pedro Torres	Alagón	C	25	Luis M.º Latorre	Embid de la Ribera	C
18	Nicolás Lamuela	Zaragoza	C	25	José Pérez	Idem	C
18	Manuel Ortiz	Idem	C	25	Marcelino Lázaro	Epila	C
18	Luis Romero	Valmadrid	C	25	Pedro Medrano	Mallén	C
18	Manuel Arnal	Zaragoza	C	25	Santos Ibáñez	Caspe	C
18	Antonio Lurbe	Idem	C	25	Ceferino Villanueva	Monterda	C
18	Gregorio Medrano	Idem	C	25	Manuel Cuena	Sádaba	C
18	Mariano Lafarga	Idem	C	25	Francisco Iguaz	Idem	C
18	José Ferrer	Idem	C	25	Benito Lizondo	Torrallvilla	C
18	Serafín Algora	Idem	C	25	Paulino Tamparillas	Mallén	C
18	Lorenzo Ortín	Idem	C	25	Juan Lérfa	Zaragoza	C
18	Camilo Labarga	Valpalmas	C	25	Ramón Casaña	Egea de los C.	C
18	Faustino Arasco	Fuendetodos	C	27	Juan Villanueva	Zaragoza	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
27	Francisco Zuñica	Orcajo	C
27	Patricio Bruna	Calatayud	C
27	Torbio Díaz	Idem	C
27	Manuel Solanas	Egea de los C.	C
27	Luis Aguirre	Gelsa	C
27	Francisco Nuyela	Sádaba	C
27	Alejandro Amorós	Idem	C
27	Francisco Josa	Uncastillo	C
27	Manuel Sánchez	Sádaba	C
27	Félix Tambo	Morata de Jalón	C
27	Daniel Aznar	Gallur	C
27	Tomás Martínez	Agón	C
27	Servando Navarro	Erla	C
27	Alonso Martínez	Used	C
28	Alejandro Júdez	Idem	C
28	Manuel Pardos	Tauste	C
28	Aniceto Lacasa	Zaragoza	C
28	Andrés Bues	Badules	C
29	Joaquín Herrero	Belchite	C
29	Francisco Pérez	Idem	C
29	Pascual Gardeta	Ibdes	C
29	Luis Guajardo	Alhama	C
29	Pascual Gálvez	Sta. Cruz de M.	C
29	Eugenio de Val	Zaragoza	C
29	Ramón Bros	Idem	C
29	José Ruiz	Sobraduel	C
29	Cristóbal Ruiz	Tabuena	C
29	Antonio Querol	Idem	C
29	Simeón Bistué	Layana	C
30	Jacinto Giménez	Idem	C
30	Mariano Val	Idem	C
30	José Vicien	La Almolda	C
30	Félix Silvestre	Pedrola	C
30	Francisco Griño	Mequinenza	C
30	Agustín Roca	Idem	C
30	Anacleto Gimeno	La Muela	C
30	Pablo Sanz	Zaragoza	C
30	Simón Murillo	Ruesta	C
30	Simón Esparza	Idem	C
30	Vicente González	Zaragoza	C
31	Rafael Moreno	Idem	C
31	José Clavell	Villanueva del H.	C
31	Paulino Inglés	Idem	C
31	Onofre Chiral	Caspe	C
31	José Martínez	Zaragoza	C
31	Manuel Melantuche	Idem	C
31	Antonio Vera	Tiermas	C
31	Mariano Jordán	Zaragoza	C

Zaragoza, 1 de diciembre de 1919.

El Gobernador interino,  
SINFORIANO BAILÓN

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo; la H, hurón.

## SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULARES

### Contribución industrial.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 68 del Reglamento del Ramo, publicado en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º enero de 1911 y en el Real decreto de 4 de abril último, los trabajos de formación de las matrículas para el ejercicio de 1920-21 comenzarán en el presente mes de enero. Se tendrá en cuenta, para ello, los preceptos del citado reglamento, sin-

gularmente los contenidos en sus capítulos 3.º y 4.º y la prevención del núm. 6 del art. 172 que determina la responsabilidad de los funcionarios que contravinieran las disposiciones reglamentarias.

Las matrículas se formarán a base de las del año corriente, sin otras variaciones que las producidas por las altas y bajas presentadas en las respectivas Alcaldías y registradas en el libro que al efecto deben llevar en las mismas, que hayan sido aprobadas por esta Administración, debiendo tener presente a estos fines que cuantos documentos de esta clase han sido remitidos hasta la fecha están aprobados y liquidados por esta oficina. También serán eliminados de la matrícula los industriales declarados fallidos, siempre que la relación nominal de los mismos se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según previenen los artículos 158 y 159, cuidando, en su caso, de proceder en la forma prevenida en el art. 180 si los industriales declarados fallidos continúan en el ejercicio de su industria. Las matrículas, una vez formadas, se remitirán por triplicado para su examen y aprobación, reintegradas en la forma prevenida por la ley del Timbre, acompañadas de la lista cobratoria y de certificaciones del recargo municipal acordado; de hallarse incluidos todos los individuos de la localidad, de los que ejercen en ambulancia y del médico o médicos que prestan asistencia a los vecinos. Este servicio deberá estar totalmente cumplido antes de finar el mes de febrero próximo. En los Municipios donde no exista ningún industrial se remitirá certificación en que así se acredite.

### Cédulas personales.

Con arreglo a lo prevenido en la Instrucción vigente de 27 de mayo de 1884, se procederá a la formación de los padrones de cédulas personales, previa distribución de las hojas declaratorias en la forma y con los requisitos consignados en la Instrucción citada, especialmente contenidos en su capítulo 1.º Formados los padrones por duplicado, en los que serán incluidos todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años y consignándose el número de habitantes de cada Municipio según el último censo de población y unidos los resúmenes a que se refiere el art. 28 de la Instrucción, se remitirán a esta oficina en unión de la lista cobratoria y certificaciones del recargo municipal acordado de haber estado expuesto al público y de fallecidos y ausentes.

Los padrones, debidamente formados y reintegrados las certificaciones unidas a la misma, con arreglo a la ley del Timbre, deberán ser remitidas a esta Administración para su examen dentro del mes de marzo próximo, cuidando de la mayor exactitud en su confección y teniendo en cuenta la responsabilidad que por las omisiones cometidas determina el núm. 6.º del artículo 40 de la Instrucción.

### Impuesto de carruajes y caballerías de lujo.

Previo presentación de las declaraciones de los poseedores de carruajes de lujo y coches automóviles, que cuidarán de exigir las respectivas Alcaldías, formarán éstas el padrón respectivo con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 28 de septiembre de 1899. Estos padrones serán confeccionados durante el mes de febrero y remitidos a esta Administración por duplicado en unión de la lista cobratoria, reintegrados en la forma que previene la ley del Timbre, antes del 5 de marzo próximo, para su examen y aprobación. En los pueblos que no existan carruajes y caballerías de lujo cuidarán los Sres. Alcaldes de remitir certificación en que así se acredite.

**Casinos y círculos de recreo.**

Para la exacción de este impuesto establecido por la ley de Presupuestos de 31 de marzo de 1900, sobre el inquilinato que satisfacen o la renta amillarada señalada a la finca donde estas entidades tengan su domicilio, cuidarán los Sres. Alcaldes de exigir a los respectivos Presidentes de las Sociedades, declaración expresiva del nombre, calle, número y piso donde se hallen instaladas, objeto de su funcionamiento e importe del alquiler anual que satisfacen o del líquido imponible asignado a la finca, cuidando los Sres. Alcaldes y Secretarios de certificar en las mismas la exactitud de los datos declarados y remitiéndolos a esta Administración antes del día 5 de marzo próximo. En las localidades donde no exista ninguna de esta clase de Sociedades, remitirán dentro del plazo señalado certificación en que así se acredite.

Esta Administración ruega a los Sres. Alcaldes y Secretarios den cumplimiento a estos servicios dentro de los plazos consignados determinados en el Real decreto de 4 de abril último, evitando toda demora que además de producir la consiguiente perturbación, exigiría por inexcusables deberes, la adopción de las medidas coercitivas que los respectivos reglamentos autorizan.

Zaragoza, 15 de enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez.

**Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria y Urbana amillarada.**

Año 1920-21. — CIRCULAR

En cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y en la Real orden de 15 de diciembre de 1919, publicada en la *Gaceta* del 20 del mismo, esta oficina, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1903, ha practicado el repartimiento de los cupos señalados a la provincia entre los Ayuntamientos de la primera y segunda sección de la riqueza rústica y pecuaria y de aquellos que tributan por urbana amillarada por no tener aprobados sus registros fiscales; unos y otros van detallados en los estados generales que acompañan a esta circular.

Conviene hacer observar, para que se tenga en cuenta por la Comisión de evaluación en la Capital y por las Juntas periciales de los pueblos, que tan pronto sea publicada la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia procedan a formar el repartimiento individual del cupo y recargo asignado a sus respectivos distritos en el general formado por esta Administración, en el cual se ha incluido el importe de partidas fallidas en la proporción que corresponde repartir en el año 1920-21, ateniéndose para ello a los preceptos del Reglamento citado, contenidos singularmente en la sección cuarta del capítulo cuarto del mismo, y cuidarán de dar cumplimiento a las prevenciones siguientes:

1.ª Al recibir los Sres. Alcaldes el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserta la presente circular y los estados que la acompañan, convocarán a las respectivas Corporaciones y Juntas periciales para darles cuenta del cupo señalado, recargo del 16 por 100 y cantidad de las partidas fallidas, así como la riqueza sobre la cual tiene que repartirse, procediendo, sin pérdida de tiempo, a la formación de los oportunos repartimientos en la forma que determinan los artículos 70 al 76, ambos inclusive, del Reglamento que ya queda citado y prevenciones que ya tiene dictadas esta oficina en años anteriores y modelos oficiales que ya le son conocidos.

2.ª Formados estos repartimientos por orden alfabético de los primeros apellidos, lo mismo en los vecinos que en los forasteros, debiendo ser el último de éstos el Estado en aquellos que sea contribuyente, totalizando a unos y otros en su respectiva sección, formando el final del reparto un resumen de las dos secciones; con este repartimiento se acompañará una copia y su lista cobratoria de dicho documento.

3.ª Terminada la confección de éstos se expondrán al público por un plazo que no deberá exceder de ocho días, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los edictos oportunos, para que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas y recargos que les han sido consignados e interponer las reclamaciones que procedan.

4.ª Dichos repartimientos serán reintegrados a razón de peseta por pliego en papel de pagos al Estado, y su copia y lista cobratoria a razón de diez céntimos por pliego en la misma forma; el documento original será autorizado con sus firmas por los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial que tomen parte en su confección, así como el Alcalde y el Secretario, autorizando estos últimos la copia y la lista le sellarán todos sus folios con el del Ayuntamiento respectivo, uniéndolo al original y copia los documentos estadísticos siguientes:

A) Relación de las fincas que el Estado posea en el distrito municipal, con expresión de sus linderos, cabida, procedencia, clasificación y número de orden del reparto y líquido imponible de cada una; en aquellos que el Estado no tenga bienes se unirá certificación negativa.

B) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que lleva en este disfrute y el que le resta en el mismo.

C) Idem de las mismas fincas que lo sean perpetuamente, en la misma forma de expresión.

D) Certificación de haber estado expuesto al público y publicados sus edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expresando la fecha y número de éste, según previene el art. 74 del Reglamento para oír agravios, expresando en ella si han presentado reclamaciones.

E) Escala gradual de cuotas para el Tesoro, sin incluir el recargo ni el aumento por partidas fallidas, expresando el número de contribuyentes en cada clase, cuyo total será igual a los que figuran en el reparto.

F) Resumen general de riqueza imponible, por conceptos, con las cuotas asignadas a los contribuyentes, con el número de éstos.

G) Estado de clasificación de contribuyentes con expresión numérica de los que tributan por rústica y los que son por pecuaria, con el líquido imponible de uno y otros.

Los tantas veces repetidos repartimientos, con sus copias y listas cobratorias, han de ser remitidos a esta Administración para su examen y aprobación, si procede, para el día 20 de febrero próximo, sin disculpa ni pretexto alguno, todo según dispone el Real decreto de 4 de abril de 1919; bien entendido que la falta de cualquiera documento de los que quedan enumerados, equivocación en la aplicación del tipo de gravamen, tanto en el cupo como en el recargo y partidas fallidas que a cada contribuyente corresponda con arreglo a su riqueza, será motivo suficiente para devolverlo a rectificar. Tanto los que se encuentren en este caso, como los que hayan dejado de cumplir este servicio para la fecha fijada, se les aplicará la multa de 50 a 500 pesetas que determina el art. 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, esto sin perjuicio que si para el día 1.º de abril de 1920 no han podido tener ingreso en caja los valores, por negligencia de los señores Alcaldes y Juntas periciales en confeccionar y remitir dichos documentos, se hará responsables a éstos del importe del primer trimestre que corresponda a su Municipio y demás que no puedan cobrarse por las mismas causas.

Cada Ayuntamiento, una vez recibida aprobada la copia de ese repartimiento, hará, sin pérdida de tiempo, el pedido de recibos impresos que sean necesarios, para la llenada de sus matrices, relacionándolos por clases de anuales, semestrales y trimestrales, autorizando a las personas a quienes han de serles entregados por esta oficina. Una vez llenas las matrices con la mayor limpieza y sin enmiendas, serán selladas con el del Ayuntamiento respectivo; las que se coserán ordenadamente por clases, remitiéndolas a esta Administración.

Dada la importancia de este servicio, esta Administración espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios su cumplimiento dentro de los plazos y con arreglo a las prevenciones reglamentarias, en evitación de responsabilidades que en otro caso habrían de imponerse.

Zaragoza, 8 de enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez.

# Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

## RÚSTICA Y PECUARIA. — Año 1920-21.

**Repartimiento general** que esta Administración de Contribuciones practica por dicha riqueza entre los pueblos de esta provincia de las cantidades señaladas de 908.953 pesetas por cupo para el Tesoro al tipo del 16 por 100, más 145.433 pesetas por recargo para atenciones de primera enseñanza y 2.618.735 pesetas al tipo del 18'720767 por 100, más 418.998 pesetas del 16 por 100 sobre este cupo y 94.691 pesetas como resultado de partidas fallidas en la proporción correspondiente a este año.

1 AYUNTAMIENTOS	2 RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			5 CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			8 Aumentos para cubrir partidas fallidas.	9 TOTAL a repartir líquido en cada Ayuntamiento.
	3 Rústica y colonial.	4 Pecuaria.	TOTAL de la riqueza.	6 CUPO para el Tesoro.	7 RECARGO del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	SUMA		
<b>1.ª SECCIÓN</b>								
Acered.....	57.089	4.263	61.352	9.816'32	1.570'61	11.386'93	>	11.386'93
Aguarón.....	188.809	7.761	196.570	31.451'20	5.032'19	36.483'39	>	36.483'39
Ainzón.....	96.693	3.825	100.518	16.082'88	2.573'26	18.656'14	>	18.656'14
Alborge.....	94.634	1.000	95.634	5.699'84	911'97	6.611'81	>	6.611'81
Aicnla de Ebro.....	61.821	2.610	64.431	10.308'96	1.649'44	11.958'40	>	11.958'40
Alforque.....	22.172	1.707	23.879	3.820'64	611'30	4.431'94	>	4.431'94
Ajmochuel.....	23.151	2.091	25.242	4.036'72	646'19	4.684'91	>	4.684'91
Anento.....	23.635	3.477	27.112	4.337'92	694'07	5.031'99	>	5.031'99
Ardisa.....	20.985	4.000	24.985	3.997'60	639'62	4.637'22	>	4.637'22
Ariza.....	66.329	9.023	75.352	12.056'32	1.929'01	13.985'33	>	13.985'33
Artieda.....	10.200	953	11.153	1.784'48	285'52	2.070'00	>	2.070'00
Atea.....	41.924	7.913	49.836	7.973'76	1.275'80	9.249'56	>	9.249'56
Balconchán.....	8.376	2.493	10.869	1.739'04	278'25	2.017'29	>	2.017'29
Bárboles.....	55.170	2.374	57.544	9.207'04	1.473'13	10.680'17	>	10.680'17
Belchite.....	233.877	37.866	271.743	43.478'88	6.956'62	50.435'50	>	50.435'50
Berruoco.....	11.572	3.494	15.066	2.410'56	385'69	2.796'25	>	2.796'25
Biota.....	66.875	7.464	74.339	11.893'60	1.902'97	13.796'57	>	13.796'57
Bisimbre.....	21.202	1.386	22.588	3.614'08	578'25	4.192'33	>	4.192'33
Bubierca.....	78.955	4.607	83.562	13.369'92	2.139'18	15.509'10	756'86	16.265'96
Cabolafuente.....	19.795	4.847	24.642	3.942'72	630'83	4.573'55	>	4.573'55
Calatayud.....	417.061	24.426	441.487	70.637'92	11.302'07	81.939'99	2.292'14	84.232'13
Cariñena.....	386.502	8.878	394.880	63.180'80	10.109'72	73.290'52	>	73.290'52
Castiliscar.....	43.725	9.260	52.985	8.477'60	1.356'41	9.834'01	>	9.834'01
Cervera de la Cañada.....	59.400	5.145	64.543	10.326'88	1.652'30	11.979'18	>	11.979'18
Cimballa.....	37.667	7.459	45.126	7.220'16	1.152'22	8.375'38	>	8.375'38
Chiprana.....	51.038	7.160	58.198	9.311'68	1.489'87	10.801'55	>	10.801'55
Egea de los Caballeros.....	226.080	62.158	288.238	46.118'08	7.378'89	53.496'97	>	53.496'97
Embid de la Ribera.....	30.136	2.423	32.559	5.209'44	833'51	6.042'95	375'85	6.418'80
Farasdués.....	23.002	6.958	29.960	4.793'60	737'64	5.561'24	>	5.561'24
Fuencalderas.....	9.423	3.302	12.725	2.036'00	325'76	2.361'76	>	2.361'76
Fuendejalón.....	89.263	6.969	96.232	15.397'12	2.463'54	17.860'66	>	17.860'66
Fuendetodos.....	46.247	7.990	54.237	8.677'92	1.388'46	10.066'38	588'12	10.654'50
Grisel.....	41.697	2.379	44.076	7.052'16	1.128'34	8.180'50	>	8.180'50
Jaraba.....	28.859	3.083	31.942	5.110'72	817'71	5.928'43	>	5.928'43
Lechón.....	18.246	3.335	21.581	3.452'92	552'44	4.005'36	217'97	4.223'33
Longás.....	25.409	4.766	30.175	4.828'00	772'48	5.600'48	>	5.600'48
Malanquilla.....	34.427	5.039	39.466	6.314'56	1.010'33	7.324'89	308'54	7.633'43
Manchones.....	38.823	4.578	43.401	6.944'16	1.111'17	8.055'33	>	8.055'33
María.....	30.113	2.812	32.925	5.268'00	842'86	6.110'83	>	6.110'83
Monegrillo.....	70.683	13.434	84.117	13.458'72	2.153'39	15.612'11	>	15.612'11
Montón.....	32.201	1.619	33.820	5.411'20	865'79	6.276'99	>	6.276'99
Murillo de Gállego.....	41.091	5.933	47.024	7.523'84	1.203'82	8.727'66	>	8.727'66
Orera.....	19.449	3.069	22.518	3.602'88	576'46	4.179'34	223'60	4.402'94
Orés.....	39.623	5.233	44.856	7.176'96	1.148'31	8.325'27	>	8.325'27
Oseja.....	18.457	1.878	20.335	3.253'60	520'57	3.774'17	>	3.774'17
Pedrosas (Las).....	20.260	4.046	24.306	3.888'96	622'23	4.511'59	>	4.511'59
Piedratajada.....	26.327	5.957	32.284	5.165'44	826'48	5.995'92	>	5.995'92
Pinseque.....	49.329	1.731	51.060	8.166'60	1.307'14	9.476'74	>	9.476'74
Puñdeluna.....	12.368	2.734	15.102	2.416'32	386'62	2.802'94	>	2.802'94
San Martín de Moncayo.....	7.710	2.795	10.505	1.680'80	268'94	1.949'74	6'37	1.956'11
Sta. Eulalia de Gállego.....	21.006	5.684	26.690	4.270'40	683'26	4.953'66	>	4.953'66
Sierra de Luna.....	34.060	5.349	39.409	6.305'44	1.008'87	7.314'31	>	7.314'31
Tabuena.....	56.503	11.262	67.765	10.842'42	1.734'78	12.577'20	>	12.577'20
Talamantes.....	16.545	8.587	25.132	4.021'12	643'38	4.664'50	>	4.664'50
Torrallilla.....	15.621	6.531	22.152	3.544'32	567'10	4.111'42	125'80	4.237'22

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Torrecilla de Valmadrid	13.231	1.242	14.473	2.315'68	370'51	2.686'19	>	2.686'19
Urriés.....	26.852	3.003	29.855	4.776'81	764'29	5.541'10	>	5.541'10
Valdehorna.....	12.801	1.660	14.461	2.313'76	370'21	2.683'97	>	2.683'97
Valpalmas.....	32.597	4.658	37.255	5.960'84	953'70	6.914'54	>	6.914'54
Valtorres.....	7.118	1.938	9.056	1.443'96	231'73	1.680'69	>	1.680'69
Villadoz.....	27.557	7.323	34.880	5.580'84	892'93	6.473'77	229'32	6.703'19
Villafeliche.....	42.444	4.208	46.652	7.464'33	1.194'29	8.658'62	>	8.658'62
Villafranca de Ebro...	63.406	3.826	67.232	10.757'12	1.721'14	12.478'26	>	12.478'26
Zaragoza.....	1.537.814	251.063	1.788.877	286.220'32	45.795'25	332.015'57	22.897'62	354.913'19
TOTAL.....	5.025.420	655.535	5.680.955	908.953	145.433	1.054.386	28.021'69	1.052.407'69
<b>2.ª SECCIÓN</b>								
Abanto.....	38.520	7.506	46.026	8.615'42	1.378'46	9.993'88	>	9.993'88
Agón.....	42.428	3.208	45.636	8.543'41	1.366'94	9.910'35	>	9.910'35
Aguilón.....	52.096	6.428	58.524	10.956'14	1.752'98	12.709'12	>	12.709'12
Aladrén.....	12.763	2.742	15.505	2.902'65	462'40	3.365'05	>	3.365'05
Alagón.....	158.538	8.530	167.068	31.276'41	5.004'22	36.280'63	>	36.280'63
Alarba.....	13.733	2.414	16.147	3.022'85	483'65	3.506'50	>	3.506'50
Alberite.....	27.018	733	27.751	5.195'19	831'23	6.026'42	>	6.026'42
Albeta.....	15.665	269	15.934	2.982'97	477'27	3.460'24	>	3.460'24
Alcalá de Moncayo....	20.741	3.174	23.915	4.477'07	716'32	5.193'39	>	5.193'39
Alconchel.....	22.485	6.442	28.927	5.415'36	866'46	6.281'82	>	6.281'82
Aldehuela de Liestos..	14.898	2.920	17.818	3.335'67	533'70	3.869'37	>	3.869'37
Alfajarín.....	51.288	2.310	53.598	10.032'95	1.605'28	11.638'23	>	11.638'23
Alfamén.....	48.238	5.856	54.094	10.126'81	1.620'26	11.747'07	1.178'38	12.925'45
Alhama.....	28.658	4.356	33.014	6.180'47	988'87	7.169'34	>	7.169'34
Almolda (La).....	89.995	11.837	101.832	19.063'73	3.050'60	22.114'33	>	22.114'33
Almonacid de la Cuba..	41.142	5.544	46.686	8.739'98	1.398'80	10.138'78	>	10.138'78
Almonacid de la Sierra	102.781	4.200	106.981	20.027'76	3.204'73	23.232'49	1.837'06	25.069'55
Almunia (La).....	263.707	12.563	276.270	51.719'87	8.275'88	59.995'75	3.749'16	63.744'91
Alpartir.....	52.168	4.318	56.486	10.574'61	1.691'92	12.266'53	349'96	12.616'49
Ambel.....	46.196	4.552	50.748	9.500'41	1.520'06	11.020'47	>	11.020'47
Aniñón.....	96.249	7.645	103.894	19.449'76	3.112'10	22.561'86	463'35	23.025'21
Añón.....	33.785	19.347	53.132	9.946'71	1.591'45	11.538'16	>	11.538'16
Aranda de Moncayo....	82.936	11.003	93.939	17.586'10	2.813'77	20.399'87	>	20.399'87
Arándiga.....	58.613	6.014	64.627	12.098'66	1.935'77	14.034'43	196'03	14.230'46
Asín.....	12.903	3.814	16.717	3.129'55	500'73	3.630'28	>	3.630'28
Ateca.....	159.721	11.444	171.165	32.945'40	5.126'95	37.170'35	>	37.170'35
Azuara.....	112.780	12.165	124.945	23.390'67	3.742'50	27.133'17	6.396'81	33.529'98
Badules.....	14.904	2.307	17.211	3.222'03	515'53	3.737'56	260'23	3.997'79
Bagües.....	11.064	1.847	12.911	2.417'05	386'73	2.803'78	>	2.803'78
Bardallur.....	56.475	1.990	58.465	10.845'10	1.751'22	12.696'32	305'60	12.696'32
Belmonte de Calatayud	55.250	6.856	62.106	11.626'72	1.860'17	13.486'89	>	13.486'89
Berdejo.....	15.553	2.393	17.946	3.359'63	537'56	3.897'19	>	3.897'19
Biel.....	37.602	12.435	50.037	9.367'31	1.498'76	10.866'07	>	10.866'07
Bijuesca.....	37.176	7.257	44.433	8.318'20	1.330'91	9.649'11	2.261'90	11.911'01
Boquiñeni.....	29.563	4.618	34.181	6.398'95	1.023'83	7.422'78	>	7.422'78
Bordalba.....	25.338	7.321	32.659	6.114'01	978'24	7.092'25	>	7.092'25
Borja.....	178.211	5.871	184.082	34.461'56	5.513'88	39.975'44	>	39.975'44
Botorríta.....	25.625	1.585	27.210	5.093'91	815'02	5.908'93	>	5.908'93
Brea.....	20.427	3.056	23.483	4.396'19	703'39	5.099'58	461'04	5.560'62
Bujaraloz.....	29.301	5.314	34.615	19.584'73	3.133'56	22.718'29	>	22.718'29
Bulbunte.....	35.536	2.971	38.507	7.208'81	1.153'41	8.362'22	>	8.362'22
Bureta.....	34.653	970	35.623	6.668'88	1.067'12	7.735'90	>	7.735'90
Burgo de Ebro (El)....	31.795	6.320	38.115	7.135'43	1.141'67	8.277'10	>	8.277'10
Buste (El).....	14.190	3.102	17.292	3.237'19	517'95	3.755'14	175'72	3.930'86
Cabañas.....	27.499	5.131	32.630	6.108'59	977'37	7.085'96	314'40	7.400'36
Cadrete.....	29.790	2.948	32.738	6.128'81	980'62	7.109'43	>	7.109'43
Calatorao.....	149.572	9.636	159.208	29.804'96	4.768'79	34.573'75	>	34.573'75
Calcaena.....	37.436	6.638	44.074	8.250'99	1.320'15	9.571'14	>	9.571'14
Calmarza.....	17.944	3.454	21.398	4.005'86	640'94	4.646'80	>	4.646'80
Campillo.....	19.175	10.659	29.834	5.585'16	893'62	6.478'78	>	6.478'78
Carenas.....	40.972	3.550	44.522	8.334'85	1.333'58	9.668'43	>	9.668'43
Caspe.....	292.259	26.542	318.801	59.682'02	9.549'12	69.231'14	>	69.231'14
Castejón de Alarba....	10.026	4.459	14.485	2.711'71	433'88	3.145'59	>	3.145'59
Castejón de las Armas..	39.734	1.109	40.843	7.640'13	1.223'38	8.869'51	539'01	9.408'52
Castejón de Valdejasa..	51.943	8.324	60.267	11.282'44	1.805'19	13.087'63	>	13.087'63
Cerveruela.....	12.242	2.806	15.048	2.817'10	450'74	3.267'84	>	3.267'84
Cetina.....	54.464	12.132	66.596	12.467'28	1.994'77	14.462'05	>	14.462'05
Cinco Olivas.....	30.216	733	30.949	5.793'89	927'08	6.720'92	>	6.720'92
Clarés.....	14.466	1.381	15.847	2.966'68	474'66	3.441'34	>	3.441'34
Codo.....	57.028	9.451	66.479	12.445'37	1.991'26	14.436'63	>	14.436'63
Codos.....	39.076	5.207	44.283	8.290'12	1.326'42	9.616'54	>	9.616'54
Contamina.....	18.539	1.282	19.821	3.710'65	593'69	4.304'34	273'57	4.577'91
Cosuenda.....	97.595	2.078	99.673	18.659'54	2.985'52	21.645'05	>	21.645'05
Cuarte.....	12.888	1.547	14.435	2.702'35	432'37	3.134'72	>	3.134'72
Cubel.....	19.572	6.628	26.200	4.904'84	784'79	5.689'63	>	5.689'63

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Cuerlas (Las) .....	12.802	4.152	16.954	3.173'93	507'83	3.681'76	»	3.68'176
Cunchillos.....	19.721	1.007	20.728	3.880'43	620'87	4.501'30	»	4.501'30
Chodes .....	23.012	320	23.332	4.367'92	698'87	5.066'79	380'78	5.447'57
Daroca.....	144.281	7.010	151.291	28.322'83	4.531'66	32.854'49	»	32.854'49
Embíd de Ariza.....	15.725	3.961	19.686	3.685'37	589'65	4.275'02	»	4.275'02
Encinacorba.....	48.211	5.440	53.651	10.043'87	1.607'02	11.650'89	»	11.650'89
Epila.....	203.323	17.195	220.520	41.283'03	6.605'28	47.888'31	»	47.888'31
Erla.....	25.440	8.562	34.002	6.365'43	1.018'47	7.383'90	»	7.383'90
Escatrón.....	151.327	9.190	160.517	30.050'01	4.808'00	34.858'01	»	34.858'01
Escó.....	15.404	1.961	17.365	3.250'86	520'14	3.771'00	»	3.771'00
Fabara.....	121.504	5.817	127.321	23.835'46	3.818'67	27.649'13	»	27.649'13
Farlete.....	27.756	7.414	35.170	6.584'08	1.053'45	7.637'53	»	7.637'53
Fayón.....	31.887	1.654	33.541	6.279'13	1.004'66	7.283'79	»	7.283'79
Fayos (Los).....	17.531	3.643	21.174	3.963'92	634'23	4.598'15	»	4.598'15
Figuerales.....	32.444	1.838	34.282	6.417'85	1.026'86	7.444'71	»	7.444'71
Fombuena.....	10.290	2.577	12.867	2.408'81	385'41	2.794'22	452'22	3.246'44
Frago (El).....	12.930	6.737	19.667	3.681'81	589'09	4.270'90	»	4.270'90
Frasno (El).....	67.327	3.102	70.429	13.184'81	2.109'58	15.294'42	2.223'53	17.517'95
Fréscano.....	47.690	1.977	49.667	9.298'04	1.487'68	10.785'72	»	10.785'72
Fuentes de Ebro.....	127.105	16.072	143.177	26.803'83	4.288'62	31.092'45	»	31.092'45
Fuentes de Jiloca.....	53.753	5.058	58.791	11.006'13	1.760'98	12.766'11	»	12.766'11
Gallocanta.....	96.32	2.626	12.258	2.294'80	367'16	2.661'96	»	2.661'96
Gallur.....	89.278	6.634	95.912	17.955'45	2.872'87	20.828'32	436'20	21.264'52
Gelsa.....	133.774	6.292	140.066	26.221'43	4.195'40	30.416'83	»	30.416'83
Godojos.....	20.308	2.294	22.602	4.231'26	677'00	4.908'26	»	4.908'26
Gotor.....	44.198	2.288	46.486	8.702'54	1.392'40	10.094'94	2.048'82	12.143'76
Grisén.....	34.910	1.699	36.609	6.853'48	1.096'56	7.950'04	»	7.950'04
Herrera.....	66.912	20.973	87.885	16.452'75	2.632'44	19.085'19	»	19.085'19
Ibdes.....	48.968	6.135	55.103	10.315'69	1.650'51	11.966'20	»	11.966'20
Illueca.....	54.293	2.730	57.023	10.674'15	1.707'87	12.382'02	3.563'13	15.945'15
Inogés.....	23.961	1.303	25.264	4.729'60	756'73	5.486'33	620'40	6.106'73
Isuerre.....	14.448	2.628	17.076	3.196'45	511'43	3.707'88	»	3.707'88
Jarque.....	59.057	10.451	69.508	13.012'05	2.081'93	15.093'98	3.761'88	18.855'86
Jaulín.....	34.863	3.055	37.918	7.098'54	1.135'76	8.234'30	3.251'27	11.485'57
Joyosa (La).....	31.652	1.083	32.735	6.128'25	980'52	7.108'77	»	7.108'77
Lagata.....	23.450	3.078	26.528	4.966'24	794'60	5.760'84	628'42	6.389'26
Langa.....	15.876	5.251	21.127	3.955'12	632'82	4.587'94	308'68	4.896'62
Layana.....	8.182	4.062	12.244	2.292'08	366'74	2.658'82	»	2.658'82
Lécera.....	84.234	10.959	95.193	17.822'85	2.851'66	20.674'51	»	20.674'51
Leciñena.....	36.761	25.663	62.424	11.686'25	1.869'80	13.556'05	»	13.556'05
Letux.....	67.667	10.242	77.909	14.585'26	2.333'64	16.918'90	1.582'88	18.501'78
Litago.....	26.667	5.516	32.183	6.024'88	963'98	6.988'86	»	6.988'86
Lituénigo.....	14.270	1.894	16.164	3.026'03	484.16	3.510'19	2'62	3.512'81
Lobera.....	19.256	4.670	23.926	4.479'12	716'66	5.195'78	»	5.195'78
Longares.....	54.246	5.622	59.268	11.095'42	1.775'26	12.870'68	»	12.870'68
Lorbés.....	12.142	2.654	14.796	2.769'92	443'19	3.213'11	12'01	3.225'12
Lucena.....	31.165	1.662	32.827	6.145'47	983'26	7.128'73	»	7.128'73
Luceni.....	53.257	1.307	54.564	10.214'79	1.634'36	11.849'15	»	11.849'15
Luesia.....	46.885	11.979	58.864	11.019'91	1.763'09	12.783'00	»	12.783'00
Luesma.....	11.282	4.850	16.132	3.020'04	483'20	3.503'24	»	3.503'24
Lumpiaque.....	43.595	3.000	46.595	8.722'69	1.395'68	10.118'67	»	10.118'67
Luna.....	113.477	11.658	125.135	23.426'00	3.748'16	27.174'16	»	27.174'16
Maella.....	210.332	11.797	222.119	41.582'18	6.653'15	48.235'33	»	48.235'33
Magallón.....	128.411	10.137	138.548	25.937'76	4.150'04	30.087'80	»	30.087'80
Mainar.....	13.998	5.153	19.151	3.585'22	573'63	4.158'85	»	4.158'85
Maleján.....	17.001	862	17.863	3.345'77	535'32	3.881'09	»	3.881'09
Malón.....	39.143	1.998	41.141	7.701'90	1.232'31	8.934'21	»	8.934'21
Malpica.....	4.861	2.641	7.502	1.404'42	224'70	1.629'12	»	1.629'12
Maluenda.....	104.248	4.763	109.011	20.407'70	3.265'24	23.672'94	»	23.672'94
Mallén.....	94.913	4.358	99.271	18.584'29	2.973'49	21.557'78	»	21.557'78
Mara.....	24.563	2.202	26.765	5.010'60	801'69	5.812'29	»	5.812'29
Mediana.....	98.382	7.856	106.238	19.888'68	3.182'18	23.070'63	»	23.070'63
Mequinenza.....	87.174	6.384	93.558	17.514'77	2.802'36	20.317'13	»	20.317'13
Mesones.....	42.439	6.524	48.963	9.166'26	1.466'60	10.632'86	»	10.632'86
Mezalocha.....	37.879	3.207	41.086	7.690'60	1.230'49	8.921'09	»	8.921'09
Mianos.....	72.278	1.189	8.467	1.585'13	253'62	1.838'75	»	1.838'75
Miedes.....	40.768	7.621	48.389	9.056'80	1.449'39	10.508'19	»	10.508'19
Moneva.....	33.714	3.736	37.450	7.010'92	1.121'75	8.132'67	»	8.132'67
Monreal de Ariza.....	38.178	8.112	46.290	8.665'85	1.386'51	10.052'36	»	10.052'36
Monterde.....	39.142	9.001	48.143	9.012'75	1.442'04	10.454'79	»	10.454'79
Morata de Jalón.....	72.355	5.206	77.561	14.520'01	2.323'20	16.843'21	»	16.843'21
Morata de Jiloca.....	58.102	5.286	63.338	11.857'36	1.897'18	13.754'54	»	13.754'54
Morés.....	41.255	2.077	43.332	8.112'98	1.297'90	9.409'98	860'37	10.270'35
Moros.....	80.609	10.295	99.904	18.702'80	2.992'43	21.695'23	4.159'40	25.854'63
Moyuela.....	37.021	4.595	41.616	7.790'82	1.246'41	9.037'23	»	9.037'23
Mozota.....	20.055	2.962	23.017	4.308'95	689'40	4.998'35	»	4.998'35
Muel.....	66.372	4.553	70.925	13.277'71	2.124'42	15.402'13	»	15.402'13
Muela (La).....	40.378	6.914	47.292	8.853'42	1.416'45	10.269'87	»	10.269'87

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Munébrega.....	60 646	7.002	67.648	12.664'22	2.627'62	43.690'49	«	14.690'49	
Murero.....	19.986	3.912	23.898	4.473'89	715'82	5.189'51	»	5.189'51	
Navardún.....	22 346	1.936	24.282	4.545'77	727'31	5.273'08	»	5.273'08	
Nigüella.....	12.248	2.376	14.624	2.737'72	438'03	3.175'75	418'66	3.594'41	
Nombrevilla.....	12.338	2.155	14.493	2.713'20	435'11	3.148'31	»	3.148'31	
Nonaspe.....	36.946	3.914	40.860	7.649'31	1.223'69	8.873'00	»	8.873'00	
Novallas.....	49.299	3.197	52.496	9.827'65	1.572'42	11.400'07	»	11.400'07	
Novillas.....	88.780	1.511	90.291	16.903'17	2.704'51	19.607'68	»	19.607'68	
Nuévalos.....	47.826	4.791	52.617	9.850'30	1.576'05	11.426'35	»	11.426'35	
Nuez de Ebro.....	21.483	2.762	24.245	4.538'85	726'21	5.265'06	»	5.265'06	
Olvés.....	23.209	5.427	28.636	5.360'88	857'72	6.218'60	»	6.218'60	
Orcajo.....	22 248	5.511	27.759	5.196'68	831'46	6.028'14	»	6.028'14	
Osera.....	23.239	3.976	27.215	5.094'85	815'11	5.909'96	»	5.909'96	
Paniza.....	82.076	3.050	85.126	15.936'22	2.549'79	18.486'01	»	18.486'01	
Paracuellos de Jiloca..	58.684	4.421	63.105	11.813'74	1.890'08	13.703'82	»	13.703'82	
Paracuellos de la Ribera	50 054	4.686	54.740	10.247'72	1.639'62	11.887'96	1.375'57	13.262'93	
Pastriz.....	44.786	2.278	47.064	8.810'74	1.409'70	10.220'44	»	10.220'44	
Pedrola.....	160.775	11.909	172.684	32.327'78	5.172'43	37.500'21	2.469'22	39.969'43	
Perdiguera.....	29 864	7.409	37.273	6.977'78	1.116'43	8.094'21	»	8.094'21	
Pina de Ebro.....	230.691	29.768	260.459	48.759'92	7.801'58	56.561'50	»	56.561'50	
Pintano.....	14.814	4.296	19.110	3.577'54	572'40	4.149'94	»	4.149'94	
Plasencia de Jalón...	54.747	5.621	60.368	11.301'35	1.808'20	13.109'55	»	13.109'55	
Pleitas.....	15.455	708	16.163	3.025'84	484'12	3.509'96	»	3.509'96	
Plenas.....	20.759	3.693	24.452	4.577'59	732'40	5.309'99	»	5.309'99	
Pomer.....	9.405	2.882	12.287	2.300'23	368'03	2.668'26	»	2.668'26	
Pozuel de Ariza.....	12 946	1.975	14.921	2.793'33	446'93	3.240'26	227'89	3.468'15	
Pozuelo.....	34.471	4.068	38.962	7.214'80	1.154'66	8.369'46	»	8.369'46	
Pradilla de Ebro.....	23.551	6.041	29.592	5.539'84	886'37	6.426'21	»	6.426'21	
Puebla de Albortón...	40.183	9.879	50.062	9.371'98	1.499'52	10.871'50	1.775'91	12.647'41	
Puebla de Alfindén...	33.313	2.421	35.734	6.639'67	1.070'33	7.760'00	»	7.760'00	
Purujosa.....	21 544	7.844	29.388	5.501'66	880'25	6.381'91	»	6.381'91	
Purroy.....	17.823	1.196	19.019	3.560'50	569'69	4.130'29	443'74	4.574'03	
Quinto.....	133.901	14.942	148.843	27.864'57	4.458'33	32.322'90	»	32.322'90	
Remolinos.....	32.406	6.556	38.825	7.293'99	1.167'03	8.461'02	»	8.461'02	
Retascón.....	10.018	3.166	13.184	2.468'15	394'90	2.863'05	»	2.863'05	
Ricla.....	127.489	6.422	3.911	25.069'17	4.011'06	29.080'23	1.039'17	30.119'40	
Rodén.....	14.000	1.800	15.800	2.957'88	473'24	3.431'12	»	3.431'12	
Romanos.....	13.256	2.786	16.042	3.003'19	480'51	3.483'70	»	3.483'70	
Rueda de Jalón.....	57.648	1.547	59.195	11.081'76	1.773'08	12.854'84	»	12.854'84	
Ruesca.....	13.662	1.791	15.453	2.892'91	462'86	3.355'77	»	3.355'77	
Ruesta.....	23.063	4.065	27.128	5.078'56	812'56	5.891'12	»	5.891'12	
Sádaba.....	112.602	16.340	128.942	24.138'94	3.862'25	28.001'19	»	28.001'19	
Salillas.....	28.605	1.263	29.868	5.591'49	894'65	6.486'14	»	6.486'14	
Salvatierra.....	29.303	5.904	35.207	6.591'01	1.054'56	7.645'57	9'80	7.655'37	
Samper del Salz.....	20.134	3.208	23.342	4.369'79	699'16	5.068'95	101'24	5.180'19	
San Mateo de Gállego.	32.353	6.686	39.039	7.308'40	1.169'34	8.477'74	297'97	8.775'71	
Santa Cruz de Grío....	31.015	3.577	34.592	6.475'88	1.036'12	7.512'00	1.505'61	9.017'61	
Santa Cruz de Moncayo	17.601	1.877	19.478	3.646'43	583'42	4.229'85	»	4.229'85	
Santed.....	11 112	1.878	12.990	2.431'84	389'17	2.821'01	»	2.821'01	
Sastago.....	176.339	5.235	181.574	33.992'03	5.438'74	39.430'77	»	39.430'77	
Saviñán.....	96.270	3.738	100.008	18.722'27	2.995'56	21.717'83	»	21.717'83	
Sediles.....	9.118	787	9.905	1.854'35	296'69	2.151'04	294'16	2.445'20	
Sestrica.....	45.330	1.522	46.852	8.771'06	1.403'37	10.174'43	1.615'03	11.789'46	
Sigüés.....	20.128	5.800	26.018	4.870'77	779'31	5.650'08	8'21	5.658'29	
Sisamón.....	28.653	5.077	33.730	6.314'51	1.010'32	7.324'83	»	7.324'83	
Sobradiel.....	30.631	3.068	33.699	6.308'70	1.009'39	7.318'09	»	7.318'09	
Sos.....	134.644	30.639	165.283	30.942'24	4.950'76	35.893'00	»	35.893'00	
Tarazona.....	402.806	21.663	424.469	79.463'85	12.714'22	92.178'07	»	92.178'07	
Tauste.....	354.662	22.156	376.818	70.543'24	11.266'92	81.830'16	»	81.830'16	
Terrer.....	90.766	3.990	94.756	17.739'04	2.838'24	20.577'28	»	20.577'28	
Tiarga.....	25.811	7.545	33.356	6.244'49	999'11	7.243'60	886'94	8.130'54	
Tierras.....	40.217	5.226	45.443	8.507'27	1.361'16	9.868'43	»	9.868'43	
Tobed.....	24.155	912	25.067	4.692'72	750'83	5.443'55	713'02	6.156'57	
Torralba de los Fraites.	22.284	4.094	26.378	4.938'16	790'10	5.728'26	»	5.728'26	
Torralba de Ribota....	39.487	2.966	42.453	7.947'53	1.271'60	9.219'13	763'91	9.983'04	
Torrehermosa.....	7.639	2.012	9.651	1.806'74	289'08	2.095'82	»	2.095'82	
Torrelapaja.....	12.580	5.222	17.802	3.332'67	533'22	3.865'89	»	3.865'89	
Torrellas.....	21.771	5.648	27.419	5.133'03	821'28	5.954'21	»	5.954'31	
Torres de Berrellén...	78.340	4.023	82.363	15.419'42	2.467'10	17.886'52	»	17.886'52	
Torrijo.....	91.599	14.740	106.339	19.907'48	3.185'20	23.092'68	5.656'88	28.749'56	
Tosos.....	39.074	5.592	44.666	8.361'81	1.337'87	9.699'68	»	9.699'68	
Trasmóz.....	32.018	1.549	33.567	6.283'70	1.005'39	7.289'09	»	7.289'09	
Trasobares.....	26.709	4.767	31.476	5.892'53	942'80	6.835'33	»	6.835'33	
Uncastillo.....	101.154	27.167	128.321	24.022'68	3.843'68	27.866'36	»	27.866'36	
Undués de Lerda.....	25.280	2.583	27.863	5.216'16	834'58	6.050'74	»	6.050'74	
Undués Pintano.....	14 620	3.689	18.309	3.427'59	548'40	3.975'99	43'92	4.019'91	
Urrea de Jalón.....	56.450	1.430	57.880	10.885'58	1.733'69	12.569'27	»	12.569'27	
Usel.....	34.354	16.990	51.344	9.611'98	1.537'91	11.149'89	»	11.149'89	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Utebo.....	66.456	11.626	78.082	14.617'56	2.338'80	16.956'36	»	16.956'36
Val de San Martín....	11.325	3.529	14.854	2.780'79	444'90	3.225'69	»	3.225'69
Valmadrid.....	20.941	2.276	23.217	4.346'39	695,41	5.041'80	468'13	5.509'93
Velilla de Ebro.....	53.233	2.745	55.978	10.478'50	1.676'56	12.155'06	»	12.155'06
Velilla de Jiloca.....	36.764	5.130	41.894	7.842'88	1.254,87	9.097'75	»	9.097'75
Vera.....	50.027	5.470	55.497	10.389'41	1.662'30	12.051'71	»	12.051,71
Vierlas.....	22.130	1.323	23.453	4.390'57	702'40	5.093'06	6'64	5.099'70
Vilueña (La).....	15.638	1.347	16.985	3.179'74	508'76	3.688'50	»	3.688'50
Villalba.....	24.684	1.072	25.756	4.822'70	771'62	5.594'32	504'32	6.098'64
Villalengua.....	56.937	9.017	65.954	12.347'09	1.975'53	14.322'62	2.125'11	16.447'73
Villanueva de Gállego.	51.954	10.888	62.842	11.764'51	1.882'38	13.646'89	»	13.646'89
Villanueva de Jiloca..	27.764	2.346	30.110	5.636'82	901'88	6.538'70	»	6.538'70
Villanueva del Huerva.	50.000	7.043	57.043	10.678'88	1.708'60	12.387'48	»	12.387'48
Villar de los Navarros.	49.820	5.641	55.461	10.382'71	1.661'23	12.043'94	»	12.043'94
Villarreal.....	19.732	4.767	24.499	4.583'39	733'81	5.320'20	145'93	5.466'13
Villarroya de la Sierra.	89.743	12.636	102.379	19.166'30	3.066'60	22.232'90	»	22.232'90
Vistabella.....	12.897	3.500	16.397	3.069'65	491'23	3.560'88	»	3.560'88
Viver de la Sierra.....	9.820	4.109	13.929	2.607'61	417'21	3.024'82	708'31	3.733'13
Zaida (La).....	22.206	3.667	25.873	4.843'61	774'97	5.618'58	»	5.618'58
Zuera.....	137.862	11.246	149.108	27.914'17	4.466'26	32.380'43	»	32.380'43
Villamayor (Zaragoza).	51.641	11.797	63.438	11.876'08	1.900'17	13.776'25	»	13.776'25
<b>TOTAL.....</b>	<b>12.589.980</b>	<b>1.396.416</b>	<b>13.988.396</b>	<b>2.618.735</b>	<b>418.998</b>	<b>3.037.733</b>	<b>66.670</b>	<b>3.104.403</b>
<b>RESUMEN</b>								
Suma la 1.ª sección...	5.025.420	655.535	5.680.955	908.953	145.433	1.054.386	28.021	1.082.407
Id. la 2.ª id.....	12.589.980	1.396.416	13.988.396	2.618.735	418.998	3.037.733	66.670	3.104.403
<b>TOTAL GENERAL...</b>	<b>17.615.400</b>	<b>2.051.951</b>	<b>19.669.351</b>	<b>3.527.688</b>	<b>564.431</b>	<b>4.092.119</b>	<b>94.691</b>	<b>4.186.810</b>

Zaragoza, 8 de enero de 1920.— El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez.

**URBANA AMILLARADA.— Año 1920-21.**

**Repartimiento** que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino a saber: 201.473 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 20.470.767 por 100; 32.236 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 15.110 pesetas por recargo adicional de 7'50 por 100.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Núm. de orden.....	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA	CUPO	RECARGO	RECARGO	SUMA	AUMENTOS	CANTIDAD
		base del repartimiento.	de contribución para el Tesoro, con el premio de cobranza.	del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	adicional del 7'50 por 100.	—	para cubrir partidas fallidas.	total a repartir que ha de contribuir cada pueblo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Ainzón..	17.555	3.593'65	574'99	269'52	4.438'16	»	4.438'16
2	Alberite .....	2.030	415'56	66'50	31'17	513'23	»	513'23
3	Albeta.....	6.014	1.231'12	196'99	92'34	1.520'45	»	1.520'45
4	Alfamén.....	2.306	472'06	75'54	35'41	583'01	592'89	1.175'90
5	Almolda (La).....	23.001	4.708'48	753'36	353'13	5.814'97	»	5.814'97
6	Almonacid de la S.	32.011	6.552'90	1.048'46	491'47	8.092'83	1.129'08	8.221'91
7	Almúnia (La).....	59.212	12.121'45	1.939'38	909'10	14.969'63	1.189'67	15.159'30
8	Alpartir .....	12.357	2.529'57	404'73	189'72	3.124'02	1.241'70	4.365'72
9	Ambel.....	6.930	1.418'62	226'99	106'40	1.752'01	»	1.752'01
10	Ardisa.....	10.337	2.116'06	338'58	158'71	2.613'35	»	2.613'35
11	Berdejo.....	4.217	863'25	138'12	64'74	1.066'11	259'22	1.325'33
12	Biel.....	13.436	2.750'45	440'07	206'28	3.396'80	»	3.396'80
13	Bijuesca.....	9.836	1.972'56	315'62	147'94	2.436'12	692'99	3.129'11
14	Bordalba.....	5.804	1.188'12	190'11	89'11	1.467'34	»	1.467'34
15	Borja.....	31.871	16.759'62	2.681'55	1.256'97	20.698'14	»	20.698'14
16	Bureta.....	5.704	1.167'65	186'82	87'57	1.442'04	»	1.442'04
17	Calcena.....	9.367	1.917'50	306'80	143'81	2.368'11	»	2.368'11
18	Campillo.....	3.479	712'18	113'95	53'41	879'54	»	879'54
19	Caspe.....	114.972	23.535'65	3.765'70	1.765'17	29.066'52	»	29.066'52
20	Castejón de Alarba	2.528	517'50	82'80	38'81	639'11	»	639'11
21	Castejón de las A..	12.668	2.593'24	414'92	194'49	3.202'65	»	3.202'65
22	Castejón Valdejosa	16.683	3.415'14	546'42	256'14	4.217'70	»	4.217'70
23	Cervera.....	15.000	3.070'62	491'30	230'30	3.792'22	305'98	4.097'60
24	Cetina.....	12.695	2.598'76	415'80	194'91	3.209'47	»	3.209'47

1	2	3	4	5	6	7	8	9
25	Clarés .....	3.881	794'47	127'12	59'60	981'19	134'58	1.115'77
26	Codos.....	8.083	1.654'65	264'75	124'11	2.043'51	>	2.043'51
27	Contamina.....	1.502	307'47	49'19	23'06	379'72	>	379'72
28	Erla .....	5.667	1.160'08	185'61	87'01	1.432'70	>	1.432'20
29	Fabara .....	13.209	2.703'98	432'64	202'80	3.339'42	>	3.339'42
30	Fréscano .....	8.325	1.704'19	272'67	127'82	2.104'68	>	2.104'68
31	Gelsa.....	38.273	7.834'78	1.253'57	587'61	9.675'96	>	9.675'96
32	Ibdes. ....	8.420	1.723'64	275'78	129'27	2.128'69	>	2.128'69
33	Jaulín.....	5.964	1.220'88	195'34	91'57	1.507'79	338'04	1.845'83
34	Joyosa (La).....	2.928	599'38	95'88	44'95	740'21	>	740'21
35	Lagata.....	3.348	685'36	109'66	51'40	846'42	>	846'42
36	Litago .....	4.452	911'36	145'82	68'35	1.125'53	39'25	1.164'78
37	Magallón.....	31.643	6.477'56	1.036'42	485'82	7.999'80	>	7.999'80
38	Maleján.....	4.977	1.018'83	163'01	76'42	1.258'26	>	1.258'26
39	Mallén.....	46.131	9.443'38	1.510'94	708'25	11.662'57	>	11.662'57
40	Mequinenza.....	30.218	6.185'86	989'74	463'95	7.639'55	>	7.639'55
41	Monegrijo.....	9.572	1.959'46	313'51	146'97	2.419'94	>	2.419'94
42	Monreal.....	3.453	706'86	113'10	53'02	872'98	>	872'98
43	Monterde.....	7.487	1.532'65	245'22	114'96	1.892'83	>	1.892'83
44	Morata de Giloca..	4.175	854'65	136'74	64'11	1.055'50	>	1.055'50
45	Morés .....	21.257	4.351'47	696'24	326'36	5.374'07	1.177'34	6.551'41
46	Munébrega.....	16.757	3.430'29	548'85	257'27	4.236'41	>	4.236'41
47	Murero .....	3.879	794'06	127,05	59'56	980'67	>	980'67
48	Novillas .....	12.942	2.649'34	423'90	198'70	3.271'94	>	3.271'94
49	Nuévalos.....	7.665	1.569'08	251'05	117'68	1.937'81	>	1.937'81
50	Olvés.....	5.908	1.209'42	193'51	90'71	1.493'64	>	1.493'64
51	Orcajo .....	5.567	1.139'62	182'35	85'47	1.407'44	>	1.407'44
52	Orera.....	2.717	556'49	88'99	41'72	686'90	119'41	806'31
53	Oseja .....	4.397	900'10	144'02	67'51	1.111'63	>	1.111'63
54	Pomer.....	4.375	895'60	143'30	67'17	1.106'07	>	1.106'07
55	Pozuelo (El).....	7.026	1.438'28	230'13	107'87	1.776'28	>	1.776'28
56	Purroy .....	1.323	270'84	43'33	20'31	334'48	207'30	541'78
57	Salvatierra.....	9.283	1.900'30	304'05	142'52	2.346'87	>	2.346'87
58	Santa Cruz de Grío	12.106	2.478'19	396'51	185'87	3.060'57	746'94	3.807'51
59	Santa Cruz de M..	2.532	518'32	82'93	38'87	640'12	9'65	649'77
60	Saviñán.....	20.224	4.140'00	662'40	310'50	5.112'90	599'64	5.712'54
61	Sestrica.....	10.743	2.199'18	351'87	164'94	2.745'99	1.120'04	3.836'03
62	Tabuena.....	9.588	1.962'74	314'04	147'21	2.423'99	>	2.423'99
63	Terrer.....	5.359	1.097'03	175'53	82'28	1.354'84	>	1.354'84
64	Tierra.....	9.249	1.893'34	302'94	142'00	2.338'28	344'49	2.682'77
65	Torralba de los F..	2.273	465'30	74'45	36'90	576'65	>	576'65
66	Torrijo .....	21.822	4.467'13	714'74	335'04	5.516'91	1.945'46	7.462'37
67	Tosos.....	9.975	2.041'96	326'71	151'45	2.519'82	>	2.519'82
68	Undués de Lerda..	5.520	1.129'99	180'80	84'75	1.395'54	>	1.395'54
69	Val de San Martín	2.083	426'41	68'23	31'98	526'62	>	526'62
70	Valmadrid.....	3.181	651'18	104'19	48'84	804'21	>	804'21
71	Velilla de Ebro ..	14.280	2.923'23	467'72	219'24	3.610'19	>	3.610'19
72	Velilla de Giloca..	2.884	590'38	94'46	44'28	729'12	>	729'12
73	Vilueña (La).....	4.213	862'43	137'99	64'68	1.065'10	>	1.065'10
74	Villalengua.....	16.069	3.289'07	526'45	246'07	4.061'59	701'28	4.762'87
75	Villanueva Giloca.	4.316	883'52	141'36	66'20	1.091'14	>	1.091'14
76	Viver de la Sierra.	3.166	648'11	103'70	48'62	800'43	346'33	1.146'76
TOTAL.....		984.200	201.473	32.236	15.110	248.819	13.240'68	262.059'68

Zaragoza, 8 de enero de 1920. — El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez.

CONTABILIDAD MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador subalterno de la zona primera de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente; que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Urbana.—Tercer trimestre de 1919.*

Jorge Barrachina, 4 pesetas. Manuel Noguero, 7'39.  
 Horacio Blasco, 1'67. Eloy Portolés, 11'68.  
 Alfonso Ciria, 1'67. Valentín Baulés, 4'67.  
 Francisco Gascón, 3'33. Mariano Diaus, 7'17.  
 Gerardo Menesio, 1'84. Luisa López, 3.

Pina de Ebro, 26 de octubre de 1919.—El Recaudador Mariano Tremps.

### Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Fabara;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años que a continuación se expresan, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

*Años de 1912 al 1918.*

Pedro Ferrer Tarragó: un campo, sito en la partida de Plano de Balaguer, de este término, de cabida 4 hanegas 5 almudes; equivalente a 31 áreas 57 centiáreas; que linda por N. con acequia, por S. con montes, por E. con D. Joaquín Figueras y por O. con acequia.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Fabara, a 19 de noviembre de 1919.—El Recaudador, Agustín Morer.

## SECCION QUINTA

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1920.

Acered.—Escuela nacional de niños.

Alarba.—Escuela nacional de ambos sexos.

Alcalá de Ebro.—Escuela pública de niños.

Alcalá de Moncayo.—Escuela mixta.

Alfamén.—Escuela pública de niños.

Almonacid de la Cuba.—Escuela de niños, Plaza Iglesia, 3.

Aniñón.—Escuela de niños.

Azuara.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niñas.

Balcoschán.—Escuela nacional.

Bijuesca.—Escuela de niñas.

Bubiera.—Escuela pública de niños.

Cabañas de Ebro.—Escuela mixta.

Castejón de Valdejasa.—Escuela de niños.

Cervera de la Cañada.—Escuela de niños.

Cetina.—Escuela de niñas.

Codos.—Escuela nacional de niños, San Blas, 3.

Contamina.—Escuela pública.

Cuarte.—Escuela de niños.

Cubel.—Escuela nacional de niñas, sita en la Casa Consistorial.

Cunchillos.—Escuela nacional mixta.

Egea de los Caballeros.—Sección 1.ª, calle de las Monjas, 1; Sección 2.ª, Escuela de párvulos; Sección 3.ª, Sala de hombres del Hospital.

Encinacorba.—Escuela de niños, calle de los Maestros, 14.

Farlete.—Escuela de niños.

Fréscano.—Sala de la Escuela pública de niñas, plaza de la Constitución, 2.

Gallur.—Sección 1.ª, Escuela de niñas, Graneros, 34, planta baja; Sección 2.ª, Sala del Sindicato de Riegos, Mayor, 16 (casa de D.ª Quica).

Illueca.—Juzgado municipal.

Jaraba.—Escuela de niños, sita en la plaza.

Jarque.—Escuela de niños, planta baja Casa Consistorial.

La Almunia de D.ª Godina.—Sección 1.ª, Escuela de niñas, calle de Alonso II; Sección 2.ª, antigua Escuela de niños, calle de Fraila.

Las Pedrosas.—Escuela nacional.

Lechón.—Escuela nacional.

Litago.—Escuela de niñas.

Mainar.—Escuela nacional de niños.

Maluenda.—Escuela de niños.

Mediana.—Escuela de niños.

Mezalocha.—Escuela nacional de niños.

Moros.—Escuela de niños.

Muel.—Escuela de niños, Payon, 5.

Munébrega.—Escuela de niños.

Navardún.—Escuela nacional.

Nigüella.—Escuela pública.

Novillas.—Escuela nacional de niños, calle de los Huertos.

Nuez de Ebro.—Escuela de niñas, Rosario, 8.

Oseja.—Escuela pública de ambos sexos.

Puebla de Albortón.—Escuela de niños.

Puendeluna.—Escuela pública.

Remolinos.—Escuela de niños, caller Mayor, 9.

Ricla.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niñas.

Ruesta.—Escuela de niños.

Samper del Salz.—Escuela de ambos sexos, Costeras, 1.

Santa Cruz de Moncayo.—Escuela pública.

Santa Cruz de Grió.—Escuela de niños, plaza de Vicente.

Sástago.—Sección 1.ª, Escuela de párvulos; Sección 2.ª, Escuela elemental de niños.

Tabuena.—Escuela de niñas, Plaza, 2.

Talamantes.—Escuela pública de ambos sexos.

Tauste.—Distrito de la Plaza.—Sección 1.ª, casa de doña Concepción Hernado, Plaza, núm. 10; Sección 2.ª, casa de Miguel Cardona, calle del Granero, núm. 22.

Distrito de San Miguel.—Sección 3.ª, casa de D.ª Pabla Aragüés, calle de San Miguel, núm. 12; Sección 4.ª, casa Escuelas, sala de espera.

Torralbilla.—Escuela nacional, Plaza, 1.

Torreclilla de Valmadrid.—Escuela nacional de ambos sexos.

Torrehermosa.—Escuela pública, calle de las Peñas, 1.

Torrellas.—Escuela de niñas, sita en Almacabe.

Undrés Pintano.—Escuela de ambos sexos.

Val de San Martín.—Escuela nacional de ambos sexos.

Velilla de Ebro.—Escuela de niñas.

Velilla de Jitoca.—Escuela pública de ambos sexos.

Vera de Moncayo.—Escuela de niños, Mayor, 29, 1.º.

Villalengua.—Escuela de niños.

Villarreal del Huerva.—Casa Consistorial.

**Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

**Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.**

*Sesión del día 6*

Aprobar el acta de la sesión anterior.  
 Pasar a la Comisión una instancia de varios vecinos de la calle del Coso solicitando el traslado de un evacuatorio que existe en dicha calle.  
 Regular el tránsito de carruajes por la calle de Alfonso I.  
 Reorganizar los cuerpos de Policía Urbana y Vigilancia municipal, formando uno solo.  
 Conceder licencias para obras.  
 Autorizar el derribo de un muro en el Convento de la Enseñanza.  
 Anunciar concurso para adquirir palomillas con destino al alumbrado público del Coso.  
 Construir aceras en la calle de Sobrarbe.  
 Autorizar a D. Enrique Magaña para construir un barracón en el Petit Park.  
 Conceder un socorro por una sola vez a D.<sup>a</sup> Leonor Herrera, viuda del portero de la escuela de Ramón y Cajal.  
 Autorizar a D. Ramón Madurga para practicar obras en una finca de la calle de Rufas.  
 Conceder un socorro al peón Pablo Navarro.  
 Autorizar la instalación de un motor eléctrico en Casta Alvarez, 32.  
 Nombrar carrero de la limpieza pública a Alejandro García.  
 Declarar vecina de esta Ciudad a D.<sup>a</sup> Gregoria Urzola.  
 Anunciar subasta para adquirir mobiliario escolar.  
 Adquirir papel de multas.  
 Manifestar a la Cámara de Comercio que no es momento oportuno de verificar los actos que propone dicho Centro, sobre el cobro de contribuciones con autorización legal.  
 Aplicar el Real decreto de 31 de diciembre de 1917 a las obras de construcción de aceras en el paseo de Ruiseñores.  
 Autorizar a D. Vicente Penella para colocar un anuncio en la valla de la calle del Pilar.  
 Proceder a la demolición de la casilla del puente de América.  
 Autorizar a D. Pascual Lopez para instalar un puesto en la calle del Pilar.  
 Cerrar el solar que existe confrontante con la escuela de los Graneros; con lo que se levantó la sesión.

*Sesión del día 13*

Aprobar el acta de la sesión anterior.  
 Dar por suprimida la Comisión municipal de subsistencias.  
 No interponer recurso contra la resolución gubernativa que anuló el acuerdo municipal que prohibía al Sr. Ingeniero dedicarse al ejercicio de su cargo.  
 Aprobar un dictamen de la Comisión especial de Higiene sobre medidas sanitarias contra toda enfermedad contagiosa.  
 Aprobar los pliegos de condiciones para la construcción de aceras en la calle de Jesús.  
 Consignar en presupuestos cantidad con destino a la ampliación de tubería de agua en la carretera de Madrid.  
 Expropiar parte de la finca núm. 27 de la calle de Miguel Servet.  
 Aprobar los pliegos de condiciones para la construcción de nichos en el Cementerio de Torrero.  
 Incluir en presupuestos la cantidad necesaria para la construcción de una Escuela en la venta del Olivar.  
 Aprobar en principio la expropiación de la casa números 41 y 43 de la calle de D. Jaime I.  
 Denegar la instancia de D. Faustino Blázquez que pide dispensa de edad para tomar parte en unas oposiciones.  
 Crear una plaza de portero en la Escuela de Párvulos del Arrabal.  
 Aprobar un dictamen presentando las obligaciones de los porteros de las Escuelas.  
 Anunciar concurso para proveer una plaza de Celador de la Policía de Abastos.  
 Denegar la instancia en que Nicolás Cubero solicita establecer un puesto de verduras en la calle de Pignatelli.

Aprobar un dictamen relacionado con la aplicación de la tarifa sexta del presupuesto.

Autorizar a D. Santiago Cano para conceder en traspaso una cueva en Juslibol a D. Francisco Cano.

Denegar la instancia de D. Pedro Bernad, que solicita en arriendo un solar del Paseo de la Mina.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para el año 1919-20.

Nombrar una Comisión especial encargada de revisar todas las facturas.

Hacer una investigación de todos los materiales empleados en el Nuevo Mercado, con lo que se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 19.*

Constituir la nueva Comisión municipal de Subsistencias, con lo que se levantó la sesión.

*Sesión del día 20.*

Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria anteriores.

Asistir al acto de reconocimiento de los mojones de Zaragoza, Alagón y Torres de Berrellén.

Adjudicar a D. Juan Corvera la relabra de adoquines.

Incluir a Marcelino Daniel, D. Francisco Jiménez, don Manuel Martínez y D. Julio Lavilla, en el turno para porteros de Escuelas.

Aprobar un escrito proponiendo que durante la ausencia de los Síndicos desempeñe el cargo el Sr. Baselga.

Autorizar la instalación de motores en la calle de San Lorenzo, núm. 9 y Miguel Servet, 25.

Devolver 80 pesetas pagadas con exceso por arbitrio de agua de la casa Manuela Sancho, 19.

Autorizar a D. Manuel Marqués, para practicar una nueva toma de agua a la cañería general, con destino a la casa Costa, 10.

Adquirir material científico y menaje con destino a las Escuelas de Casetas y Movera.

Conceder la medalla de oro de la Ciudad a la Maestra D.<sup>a</sup> María Díaz.

Nombrar Celador de Policía Urbana a D. Vicente Velilla.

Graduar el gravamen del solar núm. 47 de la calle de San Blas, sobre la base de 18.040 pesetas.

Conceder licencia a Josefa Hernández, para instalar un puesto de venta de melones en la plaza de San Pablo, con lo que se levantó la sesión.

*Sesión del día 27.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Celebrar sorteo de amortización de obligaciones del Nuevo Mercado.

Quedar enterado de una Real orden aprobando la cesión de un solar para construcción de la Casa del Pueblo.

Amortizar la vacante producida por la cesantía del carpintero municipal Roque Pérez.

Conceder licencias para obras.

Desestimar una instancia sobre ensanche de las calles de Garro y Retiro.

Autorizar la instalación de motores en los siguientes puntos: Escobar, 3; Castillo, 196; Manuela Sancho, 43 y San Lorenzo, 52.

Recaudar fondos con destino a festejos.

Conceder las siguientes licencias a los Celadores de Policía Urbana; de 30 días a D. Miguel Orri, de 20 a D. Joaquín Anadón y D. José Ferrer y de 15 a D. José Puértolas.

Aprobar un dictamen informando la instancia de don Balbino del Castillo, en el sentido de no ser responsable la Municipalidad de un accidente sufrido por una hija suya en una boca de riego.

Otorgar concierto a la empresa del Petit Park para el pago del arbitrio sobre espectáculos.

Aplicar las disposiciones del Real decreto de 31 de diciembre de 1917, a las obras de construcción de aceras en la carretera de Sobrarbe y Jesús.

Aceptar la baja de un campo presentada por el apoderado de la Princesa Viuda de Pignatelli.

Conceder un predio a D. Antonio Burgos.

Aprobar las facturas de las Comisiones de Fomento, Gobernación, Hacienda y Propios.

Conceder terrenos para labo es y siembras en el Castellar a los herederos de D. Agustín Artal, con lo que se levantó la sesión.

## SECCIÓN SEXTA

## Calatayud.

Las cuentas municipales de ordenación y depositaría de este término, correspondientes al ejercicio de 1918-19, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Calatayud, 20 de enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Marco.

## Chodes.

Los documentos que a continuación se expresan para el año 1920-21, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario.

El padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial.

Lo que se anuncia al público con el fin de oír reclamaciones.

Chodes, 21 de enero de 1920.—El Alcalde, Alfredo Cabeza.

## Farlete.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico 1920-21, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Farlete, 18 de enero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Anoro.

## Mallén.

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1920-21, se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Mallén, 19 de enero de 1920.—El Alcalde, Carmelo Charles.

## Mesones de Isuela.

Agrupado este Ayuntamiento con el del pueblo de Nigüella, distante sobre 1 km. por carretera, para el sostenimiento de un Inspector de Sanidad, Higiene y Carnes, con la dotación anual por cada concepto de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por ambos Ayuntamientos por trimestres vencidos, se abre concurso por término de treinta días hábiles, admitiendo solicitudes en la Alcaldía del pueblo de la fecha.

El Sr. Veterinario que se nombre percibirá además en concepto de iguala de las caballerías, la cantidad de mil setecientos setenta pesetas en la forma que acuerde con los dueños de las mismas, como asimismo el herraje de animales.

Mesones de Isuela, a 10 de enero de 1920.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

## Villalba de Perejil.

Confecionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1919-20, previa autorización de la Superioridad, permanecerá expuesto al público, por ocho días hábiles, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villalba de Perejil, 19 de enero de 1920.—El Alcalde, Domingo Parra.

## SECCIÓN SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

BUENO MENDOZA, Emilio; hijo de Santiago y de Julia, natural de Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años de edad, estatura un metro y 676 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Alhama de Aragón; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, contados desde el día de esta publicación, ante el teniente D. Manuel Blanco Gracia, Juez instructor de la Comandancia Ingenieros de Melilla, con domicilio en la misma.

Melilla, catorce de enero de mil novecientos veinte.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Blanco.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

## Edicto.

En los autos ejecutivos instados por D.<sup>a</sup> María Poza Domínguez y D.<sup>a</sup> Clementa Poza Domínguez, contra D. Ricardo Morales Plou y D.<sup>a</sup> Isidra Gracia Mora, sobre pago de pesetas, y cuyos autos se hallan pendientes de apelación ante esta Audiencia, se ha dictado por la Sala de lo civil de la misma en diez de los corrientes, la providencia siguiente:

«Se tiene al Procurador D. Dionisio Lázaro por desistido y cesado en la representación que venía ostentando en estos autos de los apelantes D. Ricardo Morales Plou y D.<sup>a</sup> Isidra Gracia Mora, y hágase saber a éstos, mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los estrados del Tribunal, que en el término de diez días comparezcan en esta apelación personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por decaídos de su derecho. Así lo acordaron los señores expresados al margen y rúbrica del Sr. Presidente, de que certifico.—Rubrica.—Ante mí: Arturo Guillén».

Y para que conste y sirva el presente de notificación en forma a dichos demandados D. Ricardo Morales y D.<sup>a</sup> Isidra Gracia, lo expedido y firmo en Zaragoza, a quince de enero de mil novecientos veinte.—El Oficial de Sala, Pablo Martín.

## IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a José Martínez por roturación arbitraria en

el monte Dehesa de la Nava, de Berdejo, en diez de diciembre, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Berdejo y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día cinco de febrero próximo, a las doce de la mañana.

#### *Bienes que se subastan.*

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día doce de diciembre último.

Dado en Ateca, a trece de enero de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—Teodosio Aznar.

#### **Belchite.**

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Jacinto García Calvete, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo el día doce de febrero próximo, y hora de las once, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de los Duranes, número doce, linda por derecha callizo, izquierda Manuel Oria y espalda María Sancho: tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, habrá de depositar en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, advirtiendo que se carece de títulos.

Dado en Belchite, a catorce de enero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

#### **Belchite.**

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado, para la exacción de la multa impuesta a Juan Val Salinas, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día doce de febrero próximo, hora de las doce, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle Mayor, número seis; linda por derecha Félix Salas, izquierda Timoteo Salinas y espalda, calle de los Duranes: tasada en mil ciento diez pesetas.

Para tomar parte en la subasta, habrá de depositar el licitador el diez por ciento del tipo en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, advirtiendo que se carece de títulos.

Dado en Belchite, a catorce de enero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

#### **Belchite.**

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Manuel Luis Lorente, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día trece de febrero próximo, hora de las once, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de la Molinera, número diez; linda por derecha con Cristina Latrosa, izquierda vía pública y espalda calle Mayor: tasada en dos mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, habrá el licitador, de depositar en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, advirtiendo que se carece de títulos.

Dado en Belchite, a catorce de enero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

#### **Belchite.**

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado sobre pastoreo abusivo para la exacción de la multa impuesta a Antonina Asensio, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día once de febrero próximo, hora de las doce, la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en término de Codo, calle de Plaza Alta, número cinco; linda por derecha, calle de la Carnicería, por izquierda Dolores Calvete y espalda Justino Asensio: tasada en novecientos cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo; advirtiendo que se carece de títulos.

Dado en Belchite, a trece de enero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

#### **Caspe.**

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia, de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda por el obrero Manuel Buenacasa Callao, contra la Sociedad «Blasco y Pascual», en reclamación de indemnización por accidente del demandante, trabajando en la mina «Carmen», del término de Mequinanza, por la que se siguen autos en los que se ha acordado convocar de nuevo a las partes a juicio verbal, señalándose para la comparecencia el día once de febrero próximo, a las diez, y la que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Y en virtud de desconocerse el domicilio en Zaragoza de la referida Sociedad; se le cita por medio del presente, para la expresada comparecencia, bajo apercibimiento que si no comparece se continuará el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Caspe, a diez y siete de enero de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués y Foz.—El Secretario, Cándido Mola.

**Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de notificación.**

Procedente de esta Audiencia se ha recibido una carta orden procedente del sumario número doscientos sesenta y siete de mil novecientos quince, sobre estafa, en la que dice: «Por auto de la Sección..... de esta Audiencia provincial, fecha trece del actual, se ha declarado remitida la condena impuesta a Isidro del Castillo García, en la causa seguida en ese Juzgado sobre estafa, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años, sin que conste que dicho penado haya delinquido.»

Y para que sirva de notificación al Isidro del Castillo García, cuyo domicilio se ignora, libro y firmo la presente, en Zaragoza, a diez y nueve de enero de mil novecientos veinte.—El Secretario Judicial, Manuel Serrano.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hace saber: Que por D. Jerónimo Raluy Cáncer, Comandante del regimiento de Caballería, Lanceros del Rey, de guarnición en esta Plaza, se ha denunciado en este Juzgado, a virtud de repartimiento, el extravío de dos títulos de la Deuda del cuatro por ciento interior, emisión, treinta de diciembre de mil novecientos ocho, serie C., números ciento cincuenta mil ocho y treinta mil quinientos cincuenta y cuatro, con cupón de primero de febrero de este año, de cinco mil pesetas nominales cada uno, que fueron adquiridos en la Casa de Banca de «Hijos de Félix Repolles», en cuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho y cuatro de agosto de mil novecientos diez y nueve respectivamente.

Lo que a efectos del Código de Comercio, se hace saber por este edicto, para que llegando a conocimiento de las personas en cuyo poder se encuentren los títulos objeto de extravío, puedan comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho; apercibidas de que si no lo verifican en el plazo que el Código establece, se resolverá lo que corresponda, y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de enero de mil novecientos veinte.—Fernando Valverde.—Ante mí, Licenciado, Manuel Serrano.

**Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de citación.**

En virtud de causa seguida por este Juzgado, por hurto, contra Martín Gracia Gombao, se ha recibido de esta Audiencia una orden que contiene lo siguiente: «Por auto de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, fecha tres de los corrientes, se ha declarado remitida la condena impuesta a Martín Gracia Gombao en la causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste que dicho penado haya delinquido.»

Y para que sirva de notificación a Martín Gracia Gombao, cuyo domicilio y paradero se ignora, libro y firmo la presente para BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza, a veintiuno de enero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

**Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de notificación.**

Por auto de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza, fecha cinco de octubre de mil novecientos diez y ocho, fué declarada remitida la condena impuesta en causa número ciento ochenta y una de mil novecientos trece por lesiones, contra José Nadal

Soler, por haber transcurrido tres años, sin que conste que ese penado haya delinquido.

Y desconociéndose el actual domicilio de José Nadal Soler, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación, expido la presente en Zaragoza, a quince de enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Manuel Serrano.

**Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de notificación.**

En méritos de causa seguidos en este Juzgado, sobre estafa, contra Eulogio Funes Gálvez, se ha recibido de la Excma. Audiencia una orden que dice así:

«Por auto de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, fecha quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve, se ha declarado remitida la condena impuesta a Eulogio Funes Gálvez, en la causa seguida en ese Juzgado, sobre estafa, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años, sin que conste que dicho penado haya delinquido.»

Y para que sirva de notificación a Eulogio Funes Gálvez, cuyo domicilio y paradero se desconocen, libro la presente para el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y la firmo en Zaragoza, a veintiuno de enero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

**La Almunia de Doña Godina.**

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa bajo el número seis del corriente año, sobre hurto de veinte bultos de paquetería y encargos del vagón de encargos y 1927 del tren número ochocientos cuarenta y uno ascendente, de Barcelona, la noche del diez del actual, cuyo hecho tuvo lugar entre las estaciones de Epila a la de Riela, en la cual he acordado instruir por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, de los derechos que concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal a cuantas personas se crean perjudicadas por el referido hecho invitándolas, además, a que en término de diez días, a contar desde su inserción comuniquen a este Juzgado las noticias o antecedentes que tuvieren de tal hecho y de sus autores.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para averiguar el paradero de los efectos sustraídos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, comunicándolo a este Juzgado en término de diez días.

Dado en La Almunia, a diez y seis de enero de mil novecientos veinte.—Carlos Pérez Acebal.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

**PARTE NO OFICIAL****Cámara oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza.****Asamblea general ordinaria.**

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del actual, a las tres de la tarde, en el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de esta capital, calle del Coso, núm. 29 (Sala del Ateneo).

Zaragoza, 20 de enero de 1920.—El Presidente, El Marqués de Arlanza.—El Secretario general, P. A., A. Herrera.

Imprenta del Hospicio.